RESOLUCIÓN No. 05-06833 **DE 2025**

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-ANT-CTPGA-001-2025.

EL SUBDIRECTOR DEL COMPLEJO TECNOLOGICO PARA LA GESTION AGROEMPRESARIAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Decreto 249 de 2004, la Resolución 1-01618 de 2025, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1-0795 de 2024 (Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA) y

CONSIDERANDO:

Que, El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a través del Complejo Tecnológico Para La Gestión Agroempresarial, mediante la Resolución 05-05939 del 21 de julio de 2025 dio apertura a este proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, que tiene por objeto "5_9501_775 CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS (PUERTAS, VENTANAS-AMBIENTES DE FORMACIÓN) SUBSEDE LA URIBE DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN AGROEMPRESARIAL".

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes, se elaboraron los estudios y documentos previos y los pliegos de condiciones electrónicos.

Que en virtud a que el objeto que se requiere contratar corresponde un contrato de obra pública y a la cuantía del proceso, se llevó a cabo el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el Complejo Tecnológico Para La Gestión Agroempresarial, determinó como valor estimado del contrato la suma de CIENTO CUARENTA Y NIEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($149.993.214) incluido el IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

Que el presupuesto estimado para el proceso de selección está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 1825 del 8 de enero de 2025.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Complejo Tecnológico Para La Gestión Agroempresarial – Regional Antioquia, convocó a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente, en el proceso de selección que se adelantó.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó el 21 de julio de 2025 el estudio previo definitivo, el anexo al pliego de condiciones definitivo y la Resolución No. 05-05939 del 21 de julio de 2025, mediante la cual se ordena la apertura del proceso SAMC-ANT-CTPGA-001-2025.

Que el cierre del proceso se generó el día 25 de julio de 2025 a las 09:00 a.m., conforme al cronograma del proceso y al mismo se presentó oferta de un proponente:

RESOLUCIÓN No. 05-06833 **DE 2025**

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-ANT-CTPGA-001-2025.

PROPONENTE	FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
H & V CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.	25/07/2025 7:52 AM

Que una vez realizadas las evaluaciones preliminares el día 31 de julio de 2025, se procedió a a publicar el informe preliminar de requisitos habilitantes y se procedió a otorgar un término prudente para las observaciones que culmino el día 5 de agosto de 2025 a las 18:00 horas, el resultado arrojado en el informe preliminar fue el siguientes:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SST	FACTORES DE PONDERACION	RESULTADO
H & V CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100 PUNTOS	HABILITADO

Que de acuerdo con la evaluación definitiva solo quedo habilitado el proponente H & V CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., así pues, no es relevante la calificación de requisitos ponderables para determinar el proponente que se va a adjudicar, por lo que el Comité Evaluador del proceso recomendó la adjudicación del contrato al proponente H & V CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 concomitante con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a la adjudicación del proceso identificado SAMC-ANT-CTPGA-001-2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-ANT-CTPGA-001-2025, cuyo objeto es: "5_9501_775 CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS (PUERTAS, VENTANAS-AMBIENTES DE FORMACIÓN) SUBSEDE LA URIBE DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN AGROEMPRESARIAL", a la empresa H & V CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. identificada con el NIT 900700737-8, representada legalmente por LUIS FERNANDO VALLEJO MADERA, identificado con numero de cedula 98.656.208 de Caucasia, por el valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($149.989.645,70), por un plazo de DOS MESES.

ARTÍCULO 2º: Comunicar el contenido de la presente Resolución a H & V CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., advirtiéndole que de conformidad con el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTICULO 3º: El presente Acto Administrativo es irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicatario, no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la

suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 1993.

Artículo 4º: Publicar la presente Resolución en el expediente electrónico del proceso ubicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Artículo 5º: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Caucasia, el 6 AGOSTO 2025



Firmado digitalmente por TEJADA DIAZ ABEL ANTONIO

ABEL ANTONIO TEJADA DIAZ
Subdirector Centro



Elaboró: Victor Alfonso Villadiego Bernal
Contratista, abogado gestión contractual.